



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

Entre los suscritos, **SONIA MIREYA TORRES RINCÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.016, quien actúa en calidad de Decana de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, nombrada mediante Resolución Rectoral N° 0521 de junio 5 de 2023, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Literal c) del Artículo 4° de la Resolución 0232 de 2012: “*Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*”, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** identificada con NIT 899.999.124-4, creada por el Decreto 197 de 1955 como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, **JOAN MANUEL GUEVARA URIZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.323.603, quien actúa en su calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por la resolución N° 672 del 15 de noviembre de 1994, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, entidad personería jurídica y Representación legal vigente, **NIT 900195414-7**, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; (y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD**, se denominarán “**LAS PARTES**”) hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación (en adelante el “**CONVENIO**”) el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Ley 115 de 1994, en el literal b) del Artículo 109, contempla como finalidad de la formación de educadores el desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
- 2) Que las generalidades sobre la práctica educativa y pedagógica se encuentran establecidas en el numeral 3.2 del Artículo 2 de la Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Que, en este marco, **LAS PARTES** por sus competencias y objeto misional pueden realizar acciones conjuntas para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, reconociendo su experiencia e idoneidad.
- 4) Que el Artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas educativas que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje.
- 5) Que en el Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior-Estatuto Académico de **LA UNIVERSIDAD**, del artículo 11 al 21 se establecen los propósitos, ámbitos de desarrollo, contextos y otros aspectos de la práctica educativa.
- 6) Que el presente **CONVENIO** se enmarca en el mejor ánimo de contribución al desarrollo de los estudiantes y de la sociedad por medio de la reflexión – acción e investigación, de los saberes adquiridos por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y con el fin de contribuir a las necesidades expresadas por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL.
- 7) Que la **INSTITUCIÓN** tiene como objeto social entre otros:
 - Prestar el servicio en el Hogar infantil Rayito de sol, en conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia. Ley 1804 del 2022.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

- 8) Que este **CONVENIO** se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos vigentes que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las prácticas educativas; por lo tanto, los Reglamentos de Práctica de los programas académicos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD** orientan el desarrollo del presente **CONVENIO**, y hacen parte integral del mismo.
- 9) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este **CONVENIO** por parte de los representantes de **LAS PARTES**.
- 10) Que por lo expuesto anteriormente acordamos celebrar el presente **CONVENIO** para el desarrollo de prácticas educativas, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** y **LA INSTITUCIÓN**, para que los estudiantes de la Facultad de Educación de LA UNIVERSIDAD, realicen prácticas educativas en la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL.

SEGUNDA – EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE: Tendrán la condición de EDUCADOR EN FORMACIÓN - PRACTICANTE, los estudiantes quienes hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de sus prácticas educativas y posteriormente sean asignados a **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA – PLAN DE TRABAJO: Los estudiantes que realicen las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ejecutarán sus actividades en las instalaciones de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL, de conformidad con el plan de trabajo del estudiante debidamente aprobado por el correspondiente docente Coordinador de Práctica.

CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente **CONVENIO** se realizará de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

4.1 Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Decano de la Facultad de Educación o su delegado, quien cumplirá con las siguientes tareas:

- 1) Reportar al Comité de práctica sobre cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 2) Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre los datos de contacto los docentes asesores de práctica y los estudiantes asignados a las prácticas, que realicen actividades en el marco del presente **CONVENIO**.
- 3) Informar al supervisor de la otra **PARTE** cuando el/la **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE** deba ausentarse del lugar de la Práctica Educativa por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia.
- 4) Informar de manera inmediata a **LA INSTITUCIÓN**, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** que se encuentren adelantando las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**.
- 5) Mantener permanente contacto con **LA INSTITUCIÓN**, a fin de resolver los requerimientos que se presenten para el desarrollo y ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, así como las que estén establecidas en el convenio o el reglamento de práctica del programa en el que se encuentre inscrito el **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**

4.2 Por parte de **LA INSTITUCIÓN**, el apoderado de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL, donde los **EDUCADORES EN FORMACIÓN-**



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

PRACTICANTES desarrollen sus actividades, quien coordinará el desarrollo de las prácticas, y tendrá entre otras las siguientes actividades:

- 1) Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la asignación de **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** en la medida en que se requiera.
- 2) Determinar, previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, el plan de trabajo, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente **CONVENIO**.
- 3) Realizar reuniones periódicas de evaluación, con el objeto de efectuar un seguimiento a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas.
- 4) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia de las prácticas educativas y al cumplimiento el objeto del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. Todas las comunicaciones necesarias para la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los **SUPERVISORES** designados por **LAS PARTES**, las cuales podrán ser notificadas en las siguientes direcciones y cuentas de correo electrónico:

LA UNIVERSIDAD

Calle 72 No. 11-86 Bogotá D.C.
Licenciatura en Educación Infantil
comitepracticaseduinfantil@pedagogica.edu.co
Diana Isabel Marroquín Sandoval
mmarroquin@pedagogica.edu.co
Teléfono: 5941894 Ext 314- 341 - 317

LA INSTITUCIÓN

Avenida carrera 68 # 64c - 75 Bogotá
D.C.
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE
SOL
hogarinfantilrayitodesol@outlook.com
Teléfono: 3133376484

QUINTA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente **CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD** adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Postular y seleccionar a los estudiantes para desarrollar las prácticas educativas objeto de este **CONVENIO**, según los requerimientos y necesidades presentados.
- 2) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un compromiso a través del cual acepten expresamente cumplir con las obligaciones que contraen al ser aceptados para realizar las prácticas educativas de que trata el presente **CONVENIO**.
- 3) Exigir y hacer seguimiento para que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** realicen sus prácticas educativas, como parte de su proceso de formación académica, cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos y bienes, destinados en razón de la práctica educativa, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. Así como los lineamientos, manuales o documentos institucionales que orienten el quehacer pedagógico y convivencial de los lugares en los que se realicen las prácticas en virtud del presente **CONVENIO**.
- 4) Informar oportunamente sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas educativas.
- 5) Verificar que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** se encuentren afiliados a una EPS y garantizar que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
- 6) Asumir la responsabilidad académica de las prácticas educativas.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

7) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O ESTUDIANTES PRACTICANTES** durante ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.

8) Afiliar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O ESTUDIANTES PRACTICANTES** a una ARL, durante el periodo que dure la práctica educativa.

SEXTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN: En virtud del presente **CONVENIO**, **LA INSTITUCIÓN** adquiere los siguientes compromisos:

1) Recibir en calidad de **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, a los estudiantes asignados por **LA UNIVERSIDAD**.

2) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas educativas, objeto del presente **CONVENIO**.

3) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** cual será el plan de trabajo que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** deberán desarrollar las cuales deben guardar relación con el perfil del programa que adelantan.

4) Brindar colaboración en la asesoría académica e investigativa que requieran las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**

5) Ubicar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** en las áreas relacionadas con sus programas académicos y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente las actividades planteadas. La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL, cumplen con lo requerido para las prácticas de estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad.

6) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**.

7) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas educativas durante la vigencia del **CONVENIO**.

8) Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad, presunta falta o inadecuado comportamiento en el que incurra el **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE**, que afecte el adecuado cumplimiento de las prácticas educativas.

9) Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas educativas.

10) Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**.

11) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**. Los resultados de las evaluaciones deberán informarse oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**.

12) Las demás actividades que sean necesarias para la ejecución del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO: Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO** no se configura ninguna relación laboral entre **LAS PARTES** y los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por **LAS PARTES** que las actividades realizadas con el objetivo de dar cumplimiento al presente **CONVENIO** gozan exclusivamente de carácter académico, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de **LAS PARTES**.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

OCTAVA- REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** no generan ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Cualquier estímulo para transporte, alimentación o demás que considere otorgar la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL no tendrá carácter salarial ni vincula la responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

NOVENA - DURACION Y PRORROGA: El presente **CONVENIO** tendrá duración de **tres (3) años** contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** se terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES:**

- 1) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga.
- 2) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 3) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas educativas.
- 4) Por liquidación de la INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas pedagógicas y educativas al momento de la terminación del **CONVENIO**, deberán culminar sus actividades hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, salvo disposición en contrario.

PARÁGRAFO 2. La carencia de estudiantes para postular por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la ausencia de espacios para realizar las prácticas no constituye una causal de terminación del **CONVENIO**. En estos eventos, se procederá a su suspensión hasta tanto se superen las circunstancias que la originaron.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la normatividad vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En el evento en que se requiera publicar los informes elaborados por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, se hará previa autorización escrita de ellos, reconociéndoles los respectivos créditos.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA- ACUERDO INTEGRAL: El presente **CONVENIO** y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES**, en consecuencia, quedan sin efectos todos los acuerdos



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL

anteriores verbales o escritos que tengan relación con los términos estipulados en el **CONVENIO**, y sus modificaciones deberán ser suscritas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes de este convenio acuerdan que la ejecución se efectuara en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN**.

DECIMA SEXTA - PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Las PARTES, se comprometen a respetar la normatividad interna de la UPN, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

DÉCIMA SEPTIMA – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este **CONVENIO**, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al **CONVENIO** no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente documento y/o de los acuerdos específicos.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente **CONVENIO**.

DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan, diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente **CONVENIO**. En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** adquiere la calidad de encargado de los datos que recabe u obtenga de los participantes en los programas, y **LA UNIVERSIDAD** la calidad de responsable de los datos, por lo cual obtendrá autorización previa de los participantes de los programas informándoles que la **LA INSTITUCIÓN** dará tratamiento a sus datos personales con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente **CONVENIO** y del desarrollo y curso del Programa. Todo lo anterior, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes en la materia. Cualquier uso distinto de los datos que esté expresamente prohibido y/o contrario a lo estipulado en el presente contrato, o en la ley, hará responsable a la parte incumplida frente a la otra parte por cualquier perjuicio que pueda acarrearle.

VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de **LAS PARTES**.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL


En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) del mes de septiembre de 2024

Por la **UNIVERSIDAD PADAGOGICA NACIONAL**

SONIA MIREYA TORRES RINCÓN
Decana Facultad de Educación

Por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO RAYITO DE SOL**

JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
Representante Legal
NIT900195414 - 7

Aprobó: Víctor Espinosa/ Vicerrector académico 
Revisó: Helky Rocío Otalora/Oficina Jurídica
Proyectó: Adriana Correa/ Asistente decanatura 